

mi Juan Garcia Torrecilla

Non

En Calaspampa dicho dia yo el Corro hice nueva la proviencencia prudencia a D. Juan Antonio Lasqual vezino de esta Villa en persona doy. Juez Torrecilla

Apra

En Calaspampa dicho dia yo el Corro formé publico expusiva del fin a que se dirige el Cabildo mandado celebrax la que en virtud de orden del Sr. Alcaide mayor a D. J. Coroninas Alcaide mayor para que practique la citacion en persona a los Cavalleros Regidores y Vecinos en comun en persona formé el Mando doy. Juez Coroninas Torrecilla

Cumplim^{to}

En la Villa de Calaspampa a quince y uno de agosto de mil seiscientos noventa y tres. Estando en las salas comunales los señores D. J. Jofre Robson Yriza Alcaide de los R. C. Condes del Valle de Calafio de autoridad y Alcaide mayor de esta p. de D. Juan Salinas Torrecilla Alcaide mayor Regidor. D. Juan Alcaide del Castillo y fortaleza. D. Tomas Torrecilla Hemezo Sindico procurador públ. y D. Juan Lasqual oregonio todos Regidores perpetuos que han concurrido en virtud de citacion ante dicho: por mi el Corro fue leído el R. D. Erulo precedente expedido en favor de D. Juan Antonio Lasqual vezino de esta Villa, y por su mand. aydo, y omeuido D. J. Jofre Robson, que lo obedecian, y obedecieron con el respeto y veneracion debida como Cast. de su Rey y Señor Natural, y acordaron a guardar, cumplir, y executar, y en su consecuencia a comparecer en estas salas al D. Juan Antonio, y obligandole en solemnidad a asistir a la mayor parte de los Cabildos que se celebran como su Magestad ordena, a observar, y guardar las Leyes y Pragmaticas de estos Reynos, y las municipales de esta Villa, y sus Regalias, y

[Handwritten signature or mark]

